



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 676 -MSS

Santiago de Surco, 29 MAR. 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

#### VISTO:

El Memorandum N° 668-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 266-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 55-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 5-2023-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 23-2023-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe 22-2023-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 79-2023-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, entre otros documentos, sobre la **Ordenanza que crea el Programa denominado Techo Propio Surcano del Distrito de Santiago de Surco;** y,

#### CONSIDERANDO:

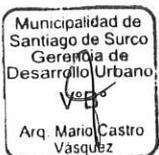
Que, la Constitución Política del Perú consagra, entre otros, el derecho a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, así como al derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de acuerdo con el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, y que dicha promoción, permanente e integral, tiene como uno de sus objetos, el propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe 22-2023-GDU-MSS de fecha 21.02.2023, considerando el Informe N° 79-2023-SGPUC-GDU-MSS de fecha 21.02.2023 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, ha manifestado que los sectores 1 y 2, (de los 9 en los que se ha dividido el distrito) concentran mayor cantidad de superficie rústica y por consiguiente se ubican viviendas informales con muy alta vulnerabilidad, y son los sectores de mayor densidad poblacional de nivel socioeconómico D y E, con bajo poder adquisitivo, en ese sentido, es importante implementar políticas que permitan contribuir a la construcción de módulos de vivienda para las familias de los niveles socio económicos D y E, donde existe desigualdad en la atención para cubrir esta necesidad de vivienda en los sectores menos favorecidos desde el punto de vista urbano y socio económico y donde los programas nacionales no consiguen llegar;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con el Informe N° 23-2023-GDS-MSS de fecha 10.03.2023, remite el Informe N° 137- 2023-SGBS-GDS-MSS de fecha 10.03.2023 de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, que adjunta el Informe N° 09-2023-ULE-SGBSOD-GDS-MSS de fecha 09.03.2023, concluye que la información recogida mediante el empadronamiento de los sectores 1 y 2 por la Unidad Local de Empadronamiento – ULE y la Clasificación socioeconómica emitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, se determina que ambos sectores cuentan con población en condiciones de pobreza y extrema pobreza;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, a través del Informe N° 5-2023-GPV-MSS de fecha 15.03.2023, señala que existe mayor densidad poblacional de los niveles socioeconómicos D y E, en los Sectores 1 y 2 del distrito, y concentran mayor cantidad de superficies rústicas; que no cuentan con título de propiedad, entre otros factores;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 266-2023-GAJ-MSS de fecha 28.03.2023, señala considerando lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe N° 22-2023-GDU-MSS, que los sectores 1 y 2, (de los 9 en los que se ha dividido el distrito) concentran mayor cantidad de superficie rústica y por consiguiente se ubican viviendas informales con muy alta vulnerabilidad, y son los sectores de mayor densidad poblacional de nivel socioeconómico D y E, con bajo poder adquisitivo. En ese sentido, resulta de suma importancia implementar políticas públicas que permitan contribuir a la construcción de módulos de vivienda para las familias de los niveles socio económicos D y E, del distrito de Surco, donde existe desigualdad en la atención para cubrir esta necesidad de vivienda de los sectores menos favorecidos desde el punto de vista urbano y socio económico y donde los programas nacionales no consiguen llegar. Sobre este último aspecto, indica que los programas de Vivienda de Interés Social – VIS, como solución habitacional subsidiada por el Estado, que se desarrollan en el marco de Programas Techo Propio, del Nuevo Crédito Mivivienda, así como de cualquier otro producto promovido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, se enmarcan dentro del desarrollo de grandes proyectos habitacionales o en convocatorias masivas para la construcción de viviendas, pero no brindan un opción factible para aquellos casos que se presentan en el distrito de Surco, donde existen familias con bajo poder adquisitivo, donde el gasto mensual de los ingresos de los niveles socio económicos D y E, se encuentran entre el 80% y 87% respectivamente, y que no cuentan con un título de propiedad formal, o que, no obstante contar con un terreno propio, inscrito en los Registros Públicos, viven en condiciones de extrema pobreza;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Participación Vecinal  
V°B°  
Claudia Otoya Merino

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Luis Alberto Llanos Ponce

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
V°B°  
Arq. Mario Castro Vásquez

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, desde el punto de vista del financiamiento del programa, es importante señalar que el programa “En Surco la basura sirve”, ha iniciado un proceso de reforzamiento y optimización de recursos, a fin de hacerlo cada vez más eficiente y productivo, orientado a solventar acciones sociales en beneficio del vecino surcano en situación de vulnerabilidad. Y, como se ha señalado, EMUSS S.A. ha informado que contaría con la disponibilidad suficiente para cubrir el monto de los Bonos que se otorgarían en calidad de donación a los beneficiarios del programa. De otro lado, señala que es necesario implementar una serie de medidas para que la elección del beneficiario se rija por los principios de objetividad y transparencia, estableciéndose criterios medibles y comprobables, y cuyas etapas se encuentren claramente definidas y señaladas las responsabilidades que asumirían los distintos órganos de la Municipalidad. Asimismo, precisa que el subnumeral 2.3 del numeral 2 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, entre otras, la de organizar, administrar, y ejecutar programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado (...), norma habilitante para sustentar la presente Ordenanza. Finalmente, concluye opinando que es necesario implementar un Programa de Vivienda Social, para la atención del vecino de Surco, que no se encuentra atendido por los Programas de Vivienda Social existentes, destinado a dar una solución rápida para el acceso a una vivienda digna, cuyo financiamiento provenga de las utilidades que se obtengan del Programa “En Surco la basura sirve”, actualmente administrado por la EMUSS S.A., para lo cual resulta necesario que el Concejo Distrital apruebe una Ordenanza que cree el Programa denominado Techo Propio Surcano, del Distrito de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 55-2023-GPP-MSS de fecha 28.03.2023, conforme al numeral 4 del apartado IX denominado “Trámite” de la Directiva N° 007-2016-MSS, denominada “Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales” aprobada con Resolución N° 897-2016-RASS, señala que el presente proyecto de ordenanza, se encuentra alineado a la misión y visión del Distrito y de los planes municipales como: Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado), Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2019-2025 (horizonte ampliado) y el Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024. Asimismo, indica que el proyecto cuenta con el pronunciamiento favorable de EMUSS S.A. acerca de su disponibilidad para el financiamiento de la donación hasta por S/ 415,800.00 Soles para el presente año, para la



# Municipalidad de Santiago de Surco

ejecución del Programa Social denominado "Techo Propio Surcano", el cual se daría a través del Programa "En Surco la Basura Sirve";

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum N° 668-2023-GM-MSS de fecha 28.03.2023, otorga la conformidad de la administración respecto de la Ordenanza submateria, considerando lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 266-2023-GAJ-MSS, y solicita la elevación de los actuados al Concejo Municipal, para su atención.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Que estando el Dictamen N° 01-2023-CDU-CASDPV-CSCMA-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, Servicios a La Ciudad y Medio Ambiente y, de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8 y 9 del artículo 9 y los artículos 39, 40, y 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, los regidores adoptaron por **MAYORIA** lo siguiente:

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

## "ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO TECHO PROPIO SURCANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

### ARTÍCULO PRIMERO. - DEL PROGRAMA TECHO PROPIO SURCANO

El Programa denominado Techo Propio Surcano, del distrito de Santiago de Surco, tiene por finalidad dotar de una vivienda digna a aquellos vecinos de Surco que se encuentran en situación de pobreza **mediante la asignación de un monto dinerario en calidad de donación, para la edificación de una vivienda básica en terreno propio del beneficiario o que éste acredite la posesión del predio, en condiciones suficientes para adquirir la propiedad de acuerdo a la normativa vigente.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Participación Vecinal  
V°B°  
Claudia Otoya Merino

### ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Podrá postular al Programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El beneficiario deber conformar un grupo familiar (carga familiar).
- Los ingresos netos familiares no deben ser mayores al monto establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, para cubrir la canasta familiar que se establece anualmente en función al Índice de Precios al Consumidor. Este monto será precisado en cada convocatoria.
- El beneficiario y su cónyuge o conviviente no deben contar con más propiedad predial, ya sea lote o aires independizados, que aquella donde se hará la construcción de la vivienda.
- En caso de ser posesionarios de un inmueble, el beneficiario y su cónyuge o conviviente podrán postular si acreditan cumplir las condiciones para ser declarados propietarios por prescripción adquisitiva de dominio, mediante las vías legales existentes.
- No haber recibido apoyo habitacional del Estado (Fonavi, ENACE, BanMat, FMV, entre otros).

Alcaldía de Santiago de Surco  
Gerente de Desarrollo Social  
V°B°  
Luis Alberto Llaoras Pomce

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Ángel Fabián Rato Quintanilla

### ARTÍCULO TERCERO.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL BENEFICIARIO

La elección del beneficiario se regirá por los principios de Objetividad y Transparencia, estableciéndose criterios medibles y comprobables.

El procedimiento mediante el cual se elegirá al o los beneficiarios, dependiendo del número de bonos disponibles determinado en la convocatoria, seguirán las siguientes etapas:

- Convocatoria:** La convocatoria para postular podrá hacerse mediante la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco, sus redes sociales y campañas presenciales en las áreas dónde se concentra mayor población en situación de vulnerabilidad.
- Postulación:** La postulación se hará mediante Formulario de Inscripción/Postulación, el cual deberá ser debidamente llenado por la cabeza del grupo familiar y su cónyuge o conviviente, de ser el caso. Este formulario se presentará por Mesa de Partes presencial o mediante los mecanismos que se implementen para dicho fin.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
V°B°  
Arq Mario Castro Vasquez



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página 04 de la Ordenanza N° 676 -MSS

3. **Evaluación:** En esta etapa se verifica que los postulantes reúnan los requisitos para poder ser elegibles como beneficiarios, efectuando consultas a las entidades correspondientes, visitas al inmueble, entrevistas personales, entre otros.
4. **Asignación de puntajes:** De acuerdo con los criterios señalados en el Anexo II de la presente Ordenanza, y habiendo evaluado los requisitos, se asignará el puntaje correspondiente a fin de determinar al o los beneficiarios. Los menores puntajes corresponden a los grupos familiares que presentan mayor situación de pobreza o vulnerabilidad. Ante un empate, se efectuará un sorteo para definir al o los beneficiarios.
5. **Declaración de Beneficiarios:** Mediante publicación en la web de la Municipalidad de Surco, así como por sus redes sociales, se publicará el nombre del o de los beneficiarios, con el puntaje obtenido.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
VºBº  
Carlos Bruga Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
VºBº  
Leydi Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Participación Vecinal  
VºBº  
Claudia Ojeda Merino

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
VºBº  
LUIS ALBERTO LLANOS PORCE

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
VºBº  
Ángel Fabián Rato Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
VºBº  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
VºBº  
Arq. Mario Castro Vasquez

### ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a. La Gerencia de Participación Vecinal es el órgano responsable de realizar las convocatorias y conducir el Programa Techo Propio Surcano, con el apoyo de las distintas Gerencias y de la Empresa Municipal de Santiago de Surco - EMUSS S.A., de acuerdo con lo señalado en la presente Ordenanza.
- b. La Gerencia de Desarrollo Urbano es la encargada de verificar la condición de propietario de lote único mediante búsqueda en los Registros Públicos. En el caso de los posesionarios, deberá evaluar las condiciones que se exigen en el literal d) del Artículo Segundo de la presente Ordenanza, pudiendo para tal fin, realizar verificaciones en campo. Así también, deberá determinar las instalaciones básicas con las que debe contar la vivienda a diseñar y edificar. La Subgerencia de Licencias y Habilitación deberá consignar en el Certificado de Conformidad de Obra que se otorgue una vez concluida la obra, que la edificación se ha efectuado al amparo de la presente Ordenanza y que el propietario ha asumido el compromiso señalado en el Artículo Décimo.
- c. La Gerencia de Desarrollo Social es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones socioeconómica de los postulantes. Para tal fin, podrá efectuar visitas de campo y/o formular las consultas correspondientes a las entidades involucradas a fin de verificar los datos consignados en el Formulario de Inscripción. Una vez que se tenga la relación de posibles beneficiarios, se encarga de asignar el puntaje, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO QUINTO. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La situación de pobreza extrema se comprobará siguiendo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), debidamente verificada en campo y contrastada con la información brindada por los mismos aspirantes a beneficiarios.

Para la selección de los beneficiarios, se asignará un puntaje a cada criterio de evaluación, de acuerdo con el Anexo II de la presente Ordenanza. Los postulantes que obtengan menor puntaje serán los beneficiarios del o los bonos disponibles en cada convocatoria. En caso de empate, se procederá a un sorteo.

### ARTÍCULO SEXTO. - DE LA POSESIÓN Y EL DERECHO A EDIFICAR

Para efectos de la presente Ordenanza, la posesión con las condiciones señaladas en el literal d) del Artículo Segundo de la presente Ordenanza, será evaluada en función al tiempo de posesión que se tiene, anterior a la vigencia de la presente norma. Se podrá acreditar mediante los recibos de pago del Impuesto Predial y arbitrios, recibos de pago de servicios básicos, entre otros.

Esta posesión así acreditada será considerada como derecho a edificar, para efectos de la obtención de las licencias de demolición y/o edificación en la Modalidad A que corresponden a la edificación de la vivienda básica.

### ARTÍCULO SETIMO. - DEL FINANCIAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Las obligaciones y compromisos asumidos por la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. - EMUSSA S.A., para los efectos de la presente Ordenanza, se realizarán en ejecución del



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página 05 de la Ordenanza N°

676

-MSS

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, así como sus adendas y Convenios Específicos existentes.

EMUSSA S.A. otorgará en calidad de donación, el monto correspondiente al Bono Techo Propio Surcano, el cual será destinado única y totalmente, al financiamiento de la construcción del módulo básico de vivienda, de aproximadamente 35m2 y cuyas demás características básicas serán previamente definidas para tal fin. Este financiamiento se obtendrá directamente de la actividad de gestión de residuos sólidos del Programa "En Surco la Basura Sirve" y el Programa de Segregación en la Fuente "Surco Recicla" aprobado mediante la Ordenanza N° 561-MSS, publicada el 15 de junio de 2017.

La Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. será la encargada de la selección de la persona natural o jurídica que ejecutará la construcción de la vivienda, de acuerdo con los mecanismos que aprueben sus órganos de gobierno, atendiendo a la normativa que la rige. No obstante, la persona natural o jurídica que pueda ser seleccionada, de preferencia, deberá estar registrada como entidad técnica, ante el Fondo MiVivienda o cumplir con requisitos similares a los que se les exige para ser reconocidos como tal, en dicha entidad. Así mismo, la relación contractual que surja deberá vincular también al beneficiario.

### **ARTICULO OCTAVO.- DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**

El formulario de inscripción/postulación, que como Anexo I es parte de la presente Ordenanza, tiene calidad de Declaración Jurada y se rige de acuerdo con el Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como de lo señalado por el artículo 411 del Código Penal referido a la Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo.



### **ARTÍCULO NOVENO. - EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS**

Las licencias de demolición, edificación Modalidad A, que deban tramitarse para la construcción de la vivienda, así como la correspondiente conformidad de obra, estarán exoneradas del pago de tasas.



### **ARTICULO DÉCIMO. - REVERSIÓN DE LA DONACIÓN**

El Beneficiario asumirá el compromiso de no enajenar el inmueble cuya edificación se ha efectuado con el Bono donado por EMUSS S.A., por un plazo mínimo de 5 años, bajo apercibimiento de reversión de la donación. Estas y otras condiciones serán contempladas en el contrato privado que para dicho efecto suscribirá el beneficiario con EMUSS S.A.

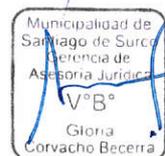


### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA DISPOSICIÓN. - FACULTAR** al Alcalde distrital de Santiago de Surco para que mediante Decreto de Alcaldía dicte los lineamientos y normas complementarias necesarias para la ejecución del Plan Piloto que se aprueba mediante el presente Acuerdo de Concejo

**SEGUNDA DISPOSICIÓN.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de esta Ordenanza en el Portal Institucional ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)), y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la Difusión de la misma.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase**



Municipalidad de Santiago de Surco  
  
Leydith Valverde Montalva  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde



Fecha de Registro  /  /

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN / POSTULACIÓN  
PROGRAMA TECHO PROPIO SURCANO**

Modalidad de Inscripción: Personal  Carta Poder de Representación

Si marcó la modalidad de inscripción "carta poder de representación" consignar los datos de la persona encargada de dejar los documentos en Mesa de Partes.

Nombre y Apellidos  N° DNI/CE

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO**

Dirección  Departamento  LIMA

Provincia  LIMA Distrito  SANTIAGO DE SURCO Mz  Lote

Centro Poblado  Referencia  Sub Lote

**INFORMACIÓN GENERAL DEL JEFE DE FAMILIA**

Nombres  Teléfono

Apellidos  Estado Civil

N° DNI/CE  Ocupación

Fecha de Nacimiento  Edad  Situación Laboral: Dependiente  Independiente

Discapacidad: Si  No  Condición: Formal  Informal

Victima de Violación DD.HH: Si  No  Ingreso (S/. )

Grado de Instrucción  Ocupación

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CÓNYUGE**

Nombres  Teléfono

Apellidos  Estado Civil

N° DNI/CE  Ocupación

Fecha de Nacimiento  Edad  Situación Laboral: Dependiente  Independiente

Discapacidad: Si  No  Condición: Formal  Informal

Victima de Violación DD.HH: Si  No  Ingreso (S/. )

Grado de Instrucción  Ocupación

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Participación Vecinal  
V°B°  
Claudia Otoy Merino

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Andrés Fabián Razo Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
V°B°  
Arq. Mario Castro Vázquez

## INFORMACIÓN GENERAL DE LA CARGA FAMILIAR

Carga Familiar (Hijos, hermanos, nietos menores de 25 años, o mayores con discapacidad permanente; padre y/o abuelos que vivan con el Jefe de Familia y dependan económicamente de él)

Nombre y Apellidos	N° DNI/CE	Fecha de Nacimiento	Vínculo	Grado de Instrucción	Discapacidad
Carga N° 1	<input type="text"/>				
Carga N° 2	<input type="text"/>				
Carga N° 3	<input type="text"/>				

\_\_\_\_\_  
 Firma y Huella digital del Jefe de Familia

\_\_\_\_\_  
 Firma y Huella digital del Cónyuge

• En caso que la Jefatura Familiar este constituida por una pareja casada el Formulario de Inscripción debiera estar suscrito por alguno de los Cónyuges, de conformidad a lo previsto en el artículo 292 del código civil. En el caso que la Jefatura Familiar este constituida por una pareja de convivientes, el formulario debiera estar suscrito por ambos. En los dos casos el formulario de Inscripción suscrito tendra caracter de Declaración Jurada.  
 • Adicionalmente se debiera consignar la huella digital.

A ser llenado si la modalidad de inscripción es personal

\_\_\_\_\_  
 Sello de recepción

A ser llenado si la modalidad de inscripción con carta poder

Yo .....  
 Identificado(a) con DNI N°....., declaro que he sido facultado por la jefatura Familiar a través de Carta Poder que se adjunta, con la finalidad de presentar los documentos de postulación al Programa Techo Propio Surcano. Dejo constancia de la veracidad de la(las) firma(s) y huella(s) digital (les) en los mismos.  
 \_\_\_\_\_  
 Firma/Huella digital

Declaro(amos) bajo juramento que el(los) suscrito(s), así como los integrantes de mi(nuestro) grupo familiar cumplimos con los siguientes requisitos mínimos para acceder al Programa Techo Propio Surcano.

- I. Ingreso Familiar Mensual **no mayor a** .....
- II. No haber recibido apoyo habitacional previo del Estado (ENACE, FONAVI, BANMAT, FMV)
- III. No soy(somos) propietario(s) de otra vivienda, terreno o aires aptos para vivienda en el territorio nacional distinto de aquel sobre el cual se ejecutará la obra.
- IV. Asimismo ningún integrante de mi (nuestro) grupo familiar se encuentra integrando o ha integrado otro grupo familiar

Declaro(amos) bajo juramento que el(los) suscrito(s), así como los integrantes de mi (nuestro) grupo familiar, estoy(amos) informado(s) sobre el proceso de evaluación y designación del Bono Techo Propio Surcano (BTPS), de la misma forma sobre las obligaciones que asumiré(amos) en caso de ser beneficiario(s)\* del BTPS, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° XXXX y reglamento respectivo.

La información consignada en el presente formulario es verdadera, en consecuencia, si cualquiera de las declaraciones efectuadas resultara falso o no cumpliera con las obligaciones correspondientes, acepto(amos) que no tendré(amos) derecho a recibir el BTPS, así como la anulación del BTPS, en caso se me(nos) haya otorgado, encontrándome(nos) sujeto a las responsabilidades correspondientes.

Expreso mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales [1] por la Municipalidad Santiago de Surco identificado con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi Nro. 275 (Plaza De Armas Surco) Lima - Lima - Santiago De Surco para el registro en el marco del Programa Techo Propio Surcano y sus normas [2].

Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) que, en caso de haber declarado información falsa, que se encuentre relacionada con el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiario(s) de un programa social o intervención pública focalizada destinada a lograr un propósito social, constituye un delito penal.

través del presente formulario se solicita la inscripción en el proceso de postulación; La Municipalidad Santiago de Surco constatará el cumplimiento de los requisitos a efectos de finalizar su inscripción. La relación de las familias aptas será publicada en nuestra página Web WWW.MUNISURCO.GOB.PE  
 Autorización para transferir y/o publicar en nuestro Portal Web: Información consignada en la presente Declaración Jurada  
 Negación, revocación y alcances del consentimiento. El artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2013-JUS, establece la posibilidad del titular de los datos personales, de revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, sin justificación previa y sin que le atribuyan efectos retroactivos. Para la revocación del consentimiento se cumplirán los mismos requisitos observados con ocasión de su otorgamiento, pudiendo ser estos más simples, si así se hubiera señalado en tal oportunidad. El titular de los datos personales podrá negar o revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales para finalidades adicionales a aquellas que dan lugar a su tratamiento autorizado, sin que ello afecte la relación que da lugar al consentimiento que si ha otorgado o no ha revocado. En caso de revocatoria, es obligación de quien efectúa el tratamiento de los datos personales adecuar los nuevos tratamientos a la revocatoria y los tratamientos que estuvieran en proceso de efectuarse, en el plazo que resulte de una actuación diligente, que no podrá ser mayor a cinco (5) días. Si la revocatoria afecta la totalidad del tratamiento de datos personales que se venía haciendo, el titular o encargado del banco de datos personales, o en su caso el responsable del tratamiento, aplicará las reglas de cancelación o supresión de datos personales. El titular del banco de datos personales o quien resulte responsable del tratamiento debe establecer mecanismos fácilmente accesibles e incondicionales, sencillos, rápidos y gratuitos para hacer efectiva la revocación.  
 Para mayor información sobre acceso a derechos ARCO puede ingresar a nuestra Página Web WWW.MUNISURCO.GOB.PE

SECCIÓN INFORMACIÓN IMPORTANTE

Recuerda que todos los trámites son GRATIS.

Gloria Sorvacho Beterra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

V B°

Ángel Fabián Rolo Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social

V B°

LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Urbano

V B°

Arq. Mario Castro Vasquez



## Anexo II

### Criterios de evaluación

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA	1. TIPO DE VIVIENDA	2. SU VIVIENDA ES:	3. EL MATERIAL PREDOMINANTE EN LAS PAREDES EXTERIORES ES:	4. MATERIAL PREDOMINANTE EN LOS TECHOS:	5. EL MATERIAL PREDOMINANTE EN LOS PISOS ES:	6. ¿CUAL ES EL TIPO DE ALUMBRADO QUE TIENE SU VIVIENDA?	7. EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN SU VIVIENDA PROCEDE DE:	8. EL SERVICIO HIGIENICO (Water, letrina, etc.) QUE TIENE SU VIVIENDA ESTA CONECTADO A:
	Chozas o casales	1	¿Cercada por el centro de trabajo?	¿Estera?	¿Plástico?	¿Tierra?	1. NO TIENE	1. ¿Río, acequia, manantial o similar?
Vivienda en casa de vecindad (callejón, solar o corralón)	2	¿Cercada por otro hogar o institución?	¿Madera?	¿Estera?	¿Cemento?	2. ¿Vela?	2. ¿Pozo?	¿Río, acequia o canal?
Vivienda en quinta	3	¿Propia por invasión?	¿Piedra con barro?	¿Planchas de calamina, fibra de cemento o similares?	¿Madera (Entablados)?	3. ¿Petroleo / Gas (Lamparas)?	3. ¿Camión - cisterna u otro similar?	¿Pozo ciego o negro / letrina?
Departamento en edificio	4	¿Alquilada?	¿Quincha (caña con barro)?	¿Madera?	¿Loseas, terrazos o similares?	4. ¿Kerosene?	4. ¿Pílon de uso público?	¿Pozo realtico?
Casa independiente	5	¿Propia, pagandola a plazos?	¿Adobe o tapia?	¿Tejas?	¿Laminas asfálticas, vinílicos o similares?	5. ¿Electricidad?	5. ¿Red Pública fuera de la vivienda, pero dentro del edificio?	¿Red pública fuera de la vivienda, pero dentro del edificio?
		¿Propia totalmente pagada?	¿Ladrillo o bloque de cemento?	¿Concreto armado?	¿Parquet o madera ouida?	6.	6. ¿Red Pública dentro de la vivienda?	¿Desague?

DATOS DEL HOGAR	1. ¿ CUAL ES EL COMBUSTIBLE QUE MAS SE UTILIZA EN EL HOGAR PARA COCINA?	2. SU HOGAR TIENE LOS SIGUIENTES ELECTRODOMESTICOS	3. ¿ CUANTOS ADULTOS MAYORES VIVEN PERMANENTEMENTE EN EL HOGAR?	4. ¿ CUANTAS PERSONAS VIVEN PERMANENTEMENTE EN ESTE HOGAR?	5. ¿ TIENE MASCOTAS?
	NO COCINA	No tiene ninguno	0	0	1
¿Bata o estiercol?	¿Equipo de sonido?	1 de 1 a 2	1 de 2 a 4	NO	1
¿Leña?	¿Televisor a color?	2 de 3 a más	2 de 4 a 6		2
¿Carbon?	¿DVD?		3 de 6 a 8		
¿Kerosene?	¿Licuadora?		4 de 8 a más		
¿Gas?	¿Refrigeradora / congeladora				
¿Electricidad?	¿Cocina a gas?				
	¿Teléfono fijo?				
	¿Plancha eléctrica?				
	¿Lavadora?				
	¿Computadora?				
	¿Horno microondas?				
	¿Internet?				
	¿Cable?				
	¿Celular?				

CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACION	1. N° DE NÚCLEO FAMILIAR	2. EN EL DOMICILIO HAY MADRES GESTANTES	3. ESTADO CIVIL	4. ¿QUE TIPO DE SEGURO DE SALUD TIENE?
	0	SI	Soltero/a	No tiene
1	NO	Casado/a	Seguro Integral de Salud (SIS)	
2		Cosviviente	Essalud	
3		Separado/a	FF.A. - P.N.P.	
4		Divorciado/a	Seguro Privado	
5		Viudo/a		
6				

EDUCACION	1. ¿SABE LEER Y ESCRIBIR ?	2. NIVEL EDUCATIVO
	No	1
SI	2	Inicial
		Primaria
		Secundaria
		Superior no universitaria
		Superior universitaria
		Post grado/au otro similar

OCUPACION	1. ¿EN EL ÚLTIMO MES ERA UN...?
	Sin actividad
Ama de casa	2
Desempleado	3
Estudiante	4
habilitado	5
Trabajador del hogar	6
Empleado	7
Trabajador Independiente	8
Trabajador dependiente	9

DISCAPACIDAD	1. PRESENTA ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD
	Visual Parcial o total (Problemas para ver aun con lentes / no puede ver)
Para or parcial o total (Problemas para oír aun con audifonos / no puede oír)	1
Para hablar parcial o total (Dificultad para hablar / no puede hablar)	1
Para usar brazos y manos / piernas y pies	1
Mental o intelectual (Dificultades permanentes para entender o para relacionarse con los demás, abarcando diversas discapacidades)	1
No tiene discapacidad	2

PROGRAMAS SOCIALES	1. ¿ DE QUE PROGRAMA SOCIAL ES BENEFICIARIO EN LA ACTUALIDAD?	2. ¿CUAL ES EL IMPORTE QUE PERCIIBE MENSUALMENTE?
	Vaso de leche	1
Comedor popular	2	De 500 - 800
Desayuno o almuerzo escolar	3	De 800 - 1500
Papilla o "Yapita" (PACFO)	4	más....
Canasta alimentaria (PANFAR)	1	
Juntos	1	
Techo propio o Mi vivienda	1	
Pension 65	1	
Cuna más	1	
Otros	1	
Ninguno	0	

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Ángel Fabián Raúl Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
LUIS ALBERTO LLANOS POWCE

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Participación Vecinal  
V°B°  
Claudia Olaya Merino

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
V°B°  
Arq. Mario Castro Vasquez